

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REUPR/ 2019
	Reglamento Específico de Uso de Papel en el COPLUMU	Aprobado por R.A. 06 de 21/01/2019

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE USO DE PAPEL EN EL CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA (COPLUMU)

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre :	Guido Julio Cabrera Flores	Lic. Vladimir Nilo Medina Choque	Lic. Beatriz Méndez Leclere
Cargo:	Encargado de Bienes y Servicios	Asesor Legal	Rectora a.i.
Firma y sello:			

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REUPR/ 2019
	Reglamento Específico de Uso de Papel en el COPLUMU	Aprobado por R.A. 06 de 21/01/2019

CONTENIDO

CAPÍTULO ÚNICO.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
ARTICULO 1 (OBJETO DEL REGLAMENTO).....	3
ARTICULO 2 (ALCANCE).....	3
ARTICULO 3 (MARCO LEGAL).....	3
ARTICULO 4 (ADQUISICIÓN DE PAPEL RECICLADO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA).....	3
ARTICULO 5 (SOBRES, CARPETAS, CAJAS, EMBALAJES U OTROS PAPELES ESPECIALES).....	3
ARTICULO 6 (EXCEPCIONES EN LA COMPRA DE PAPEL RECICLADO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA).....	4
ARTICULO 7 (MATERIAL EN ALMACENES).....	4
ARTÍCULO 8 (CONSUMO RESPONSABLE Y EFICIENTE DE PAPEL).....	4
ARTÍCULO 9 (PROMOCIÓN DE RECICLAJE DE PAPEL).....	4
ARTÍCULO 10 (PROMOCIÓN DE REUTILIZACIÓN DE PAPEL EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS).....	4
DISPOSICIONES FINALES.....	5
PRIMERA.....	5
SEGUNDA.....	5
TERCERA.....	5
CUARTA.....	5

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REUPR/ 2019
	Reglamento Específico de Uso de Papel en el COPLUMU	Aprobado por R.A. 06 de 21/01/2019

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (OBJETO DEL REGLAMENTO)

El presente reglamento tiene por objeto regular el consumo responsable y sustentable de papel, a través del uso de papel reciclado en el Conservatorio Plurinacional de Música, en el marco del Decreto Supremo N° 3013 de 07 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2 (ALCANCE)

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en el Conservatorio Plurinacional de Música abarcando la totalidad de las unidades organizacionales, personal y contratistas de la institución.

ARTICULO 3 (MARCO LEGAL)

Este reglamento se respalda en los siguientes instrumentos normativos:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.
- c. Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010.
- d. Decreto Supremo N° 1720 de 11 de septiembre de 2013.
- e. Decreto Supremo N° 23318 - A de 3 de noviembre de 1992.
- f. Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- g. Decreto Supremo N° 29536 de 30 de abril de 2008.
- h. Decreto Supremo N° 3013 de 07 de diciembre de 2016.
- i. Otras normas relacionadas a la temática de este reglamento.

ARTICULO 4 (ADQUISICIÓN DE PAPEL RECICLADO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA)

La adquisición del papel reciclado y contratación del servicio de imprenta en el Conservatorio Plurinacional de Música deberá cumplir los siguientes criterios:

- a. De producción nacional;
- b. Preferentemente cien por ciento (100%) reciclado o que contenga el mayor porcentaje de fibras recicladas;
- c. Contar con el certificado por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad - IBNORCA que garantice que el papel adquirido es ecológico y libre de cloro.

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REUPR/ 2019
	Reglamento Específico de Uso de Papel en el COPLUMU	Aprobado por R.A. 06 de 21/01/2019

ARTICULO 5 (SOBRES, CARPETAS, CAJAS, EMBALAJES U OTROS PAPELES ESPECIALES)

Los papeles como sobres, carpetas, cajas, embalajes u otros papeles especiales deberán contener fibra reciclada, en la medida de su disponibilidad en el mercado nacional.

ARTICULO 6 (EXCEPCIONES EN LA COMPRA DE PAPEL RECICLADO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA)

En pro de la eficiencia administrativa:

I. La contratación de servicio de imprenta podrá ser en otro tipo de papel cuando el costo en papel reciclado sea superior al costo de publicación en otro tipo de papel.

II. Se podrá comprar y hacer uso de papel bond u otro tipo de papel (ecológico y libre de cloro, debidamente certificado por IBNORCA) para las situaciones que se detallan a continuación:

- a) Boletines de calificaciones.
- b) Registro de Calificaciones.
- c) Contratos.
- d) Programas de conciertos, afiches y otros de difusión masiva, que requieran otro tipo de papel.
- e) Otros, debidamente justificados y autorizados.

ARTICULO 7 (MATERIAL EN ALMACENES)

I. El papel que se encuentra en almacenes deberá ser utilizado hasta que se agote.

II. Al momento de la compra de papel, deberá considerarse el saldo disponible en almacenes.

ARTÍCULO 8 (CONSUMO RESPONSABLE Y EFICIENTE DE PAPEL)

I. Todas las unidades organizacionales, servidores públicos y contratistas deberán efectuar uso responsable del papel asignado, debiendo las copias erradas ser almacenadas, previa inutilización del contenido para reutilización (del reverso o parte no impresa).

II. En pro de la eficiencia del uso de papel se debe imprimir la documentación administrativa, anverso y reverso, salvo los siguientes casos:

- a) Resoluciones Administrativas.
- b) Formularios Preimpresos.
- c) Requerimiento de la otra entidad de impresión laminada.
- d) Otras debidamente justificadas y autorizadas.

ARTÍCULO 9 (PROMOCIÓN DE RECICLAJE DE PAPEL)

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REUPR/ 2019
	Reglamento Específico de Uso de Papel en el COPLUMU	Aprobado por R.A. 06 de 21/01/2019

Las y los servidores públicos del Conservatorio Plurinacional de Música deberán promover el reciclaje de papel en todas las unidades organizacionales.

ARTÍCULO 10 (PROMOCIÓN DE REUTILIZACIÓN DE PAPEL EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS)

I. Los docentes podrán recibir trabajos o tareas encomendadas en hojas reutilizadas, siempre y cuando el contenido errado haya sido debidamente anulado.

II. Los docentes del COPLUMU deberán promover en su actividad educativa cotidiana el buen uso de papel, la reutilización del papel y el hábito de reciclar. Estas acciones serán elementos adicionales y favorables al momento de la evaluación docente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado con Resolución Administrativa.

SEGUNDA

La Dirección Administrativa Financiera queda encargada de revisar el presente reglamento o proponer modificaciones cuando sea necesario.

TERCERA

La difusión y promoción de implementación de este reglamento estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera, la cual deberá efectuar esta acción hasta dentro un plazo máximo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente de la aprobación de este reglamento.

CUARTA

Los recursos generados por concepto de venta de papel para reciclaje serán ingresados a la cuenta de Fondo Rotativo.